

120000

**AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN
A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA DE
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
FIAL CIA LTDA-----
CUANTIA: US\$400,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de agosto de dos mil cinco, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** Abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: el señor Ingeniero **EDUARDO FIALLO FIALLO**, casado, ingeniero Civil, en su respectiva calidad de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste el aumento de capital, la transformación a compañía anónima y reforma de estatuto con arreglo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Concurren al otorgamiento de esta escritura pública el señor Ingeniero Eduardo Fiallo Fiallo, quien lo hacen en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA**, lo cual se justifica con la nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La



compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y tres de diciembre del mismo año, con un capital social de ciento treinta mil sucres. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita el once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital social a la suma de setecientos mil sucres. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de dos millones de sucres y reformó el estatuto social de la compañía. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, el dieciséis de mayo de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de marzo de dos mil tres, la compañía aumentó su capital social, convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos de América reformó su estatuto social, siendo su capital actual de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, reunida el treinta de julio de dos mil cinco, resolvió: aumentar el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América transformar la compañía **INMOBIALIRIA FIAL CIA LTDA** a compañía anónima, sin que la compañía cambie su denominación

Guayaquil, Mayo 26 del 2005

90007-12

Señor Ing. **EDUARDO FIALLO FIALLO**
Ciudad.



REF: 14471-0-71

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a Ud., que la Junta General de Socios de la **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA.**, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer 25 de mayo del 2005, resolvió reelegir a Ud., **GERENTE** de esta Compañía, por el periodo de duración de **CINCO AÑOS**, en todas las funciones, facultades y deberes que les confieren a los Representantes Legales la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la mencionada compañía, que constan en la respectiva escritura pública de Constitución celebrada entre el Notario Primero del cantón Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 29 de Noviembre de 1971 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Diciembre de 1971.

En el ejercicio del cargo de **GERENTE** de **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA.**, corresponde a Ud. Individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Sírvase aceptar a continuación el presente nombramiento y proceder de inmediato a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy Atentamente,
INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA.

Tng. **JULIO EDUARDO FIALLO RICAURTE**
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil 26 de Mayo del 2005

ING. EDUARDO FIALLO FIALLO
C.I. 0900479064

Dr. Fiallo Fiallo, Vinculado
NOTARIO VIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Quieren d 7-3

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA.**, a favor de **EDUARDO FIALLO FIALLO**, a foja **53.196**, Registro Mercantil número **10.129**, Repertorio número **18.846**.- Guayaquil, tres de Junio del dos mil cinco.-



[Handwritten Signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAY CIVIL
por pagado por este lit.
\$: 7,30

ORDEN: 167031
LEGAL: MONICA ALCIVAR
IMANUENSE: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*



0000013

INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE JULIO DEL 2005.

ACTIVO

CORRIENTE

Caja Bancos	5.734.46	
Ctas. X Cobrar	17.007.94	
Crédito Tributario	<u>500.84</u>	23.243.24

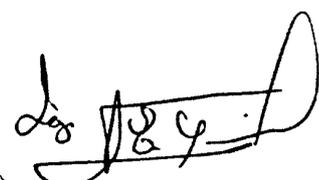
PASIVO Y CAPITAL

Obligaciones x Pagar S.R.I.	83.50	
IESS x Pagar	<u>474.29</u>	557.79

PATRIMONIO

Capital	400.00	
Reserva Legal	1.587.66	
Reserva Facultativa	7 33.05	
Reserva de Capital	13.860.00	
Pérdidas y Ganancias	<u>6.104.74</u>	<u>22.685.45</u>
		<u>23.243.24</u>

Dr. Piero A. ...
NOTARIO
CANTON GUAYACUIL


INS. EDUARDO FIALLO FIALLO
GERENTE


Eco. GLADYS ARIAS ALVAREZ
CONTADORA



0000014

INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE JULIO DEL 2005

VENTAS

50.084.65

A Deducir

Gastos Generales

Sueldos	24.419.51
Beneficios Sociales	10.626.20
Materiales	3.067.75
Servicios Básicos	2.662.50
Otros Gastos	3.203.95

43.979.91

UTILIDAD DEL EJERCICIO

\$6.104.74

ING. EDUARDO FIALLO FIALLO
GERENTE

Ego. GLADYS ARIAS ALVAREZ
CONTADORA

Dr. Piero
NOTARIO
CANTON GUAYACUIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA. CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2005.**

En Guayaquil, el día treinta de julio de dos mil cinco, siendo las diez horas, en el inmueble ubicado en la calle Tungurahua 1016 y Clemente Ballén de la ciudad de Guayaquil con la presencia de los socios de la compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA.**, que representan la totalidad del capital social los señores: **ALFONSO BAQUERO RICAURTE** por sus propios derechos, como propietario de 188 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América **ING. EDUARDO FIALLO FIALLO**, por sus propios derechos, como propietario de 7.686 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y, **JULIO EDUARDO FIALLO RICAURTE** por sus propios derechos, como propietario de 2.126 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por consiguiente deciden constituirse en junta general extraordinaria de accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital, la transformación de la compañía a compañía limitada y reforma del estatuto social de la compañía. Preside la sesión el señor Tng. Julio Eduardo Fiallo Ricaurte y actúa como secretario el señor Ing. Eduardo Fiallo Fiallo, Gerente de la compañía. Acto seguido el Presidente dispone que por Secretaria constate el quórum en los términos previstos en el Estatuto Social de la compañía. El secretario procede a formular la lista de asistentes, anotando el nombre de los socios presentes, con indicación del número y valor de las participaciones por las que concurre y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del presidente de este alistamiento; cumplido lo indicado informa que existe el quórum legal para la instalación. Seguidamente el Presidente declara formalmente instalada la sesión y dispone se proceda a tratar los puntos del orden del día. Toma la palabra el Gerente de la compañía e iniciando su exposición los socios, luego de

las deliberaciones resuelven por unanimidad aumentar el capital social de la compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir un aumento de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de diez mil nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Para tal efecto, previa la renuncia de todos los socios de la compañía a ejercer su derecho de preferencia conforme les corresponde a cada uno de ellos, el socio Ing. Eduardo Fiallo Fiallo, suscribe las diez mil nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y las pagan en numerario en el cincuenta por ciento del valor de cada participación social y el saldo en el plazo de un año, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. Habiéndose agotado esta primera parte del punto del orden del día, los socios luego de algunas deliberaciones deciden transformar la compañía INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA., a compañía anónima sin que cambie su denominación social pues lo único que opera es el cambio de siglas, es decir, a INMOBILIARIA FIAL S.A., y sin que por ello opere su disolución ni pierda su personería pues continuará subsistiendo bajo la especie de compañía limitada. Se deja constancia que los accionistas de la compañía no han hecho uso del derecho de separarse de la compañía pues se encuentran conformes con la transformación y que acompañarán el balance final cortado al día anterior a del otorgamiento de la presente escritura, tal como lo dispone el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. Que en virtud de la transformación resulta que el estatuto social de la compañía debe ser reformado por que luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las reformas presentadas al efecto, resolviéndose en forma unánime la reforma del estatuto social, el mismo que entrará en vigencia una vez que se aprueben tales reformas por parte de la Superintendencia de Compañías, y se inscriban en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: INMOBILIARIA FIAL S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denomina

INMOBILIARIA NAG S.A., la misma que se registró por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:-** El objeto de la sociedad que se constituye Es dedicarse al estudio, diseño, asesoramiento técnico, fiscalización, construcción, mantenimiento y reparación de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, electrónicas, de telecomunicaciones; a la construcción y realización de toda clase de trabajo de excavaciones, ductos, cámaras, pozos de manos, zócalos y accesorios varios, rellenos, compactaciones, desalojo de material para toda obra de ingeniería civil, eléctricas, industriales y de telecomunicaciones. Al estudio, diseño, construcción, mantenimiento, y reparación relacionados con las obras de plantas externas, telefónicas, eléctricas inclusive las obras de tendidos de cables subterráneos y aéreos sean éstos de: plomo, plástico, fibra óptica, o de cualquier otro material que se utilicen las redes telefónicas y eléctricas. A la fabricación e instalación de postes y cerrajería de planta externa telefónicas y eléctricas. Intervenir en las contrataciones directas, concursos privados, así como en los o concursos de ofertas y licitaciones para contratos con el estado ecuatoriano o con las entidades de derecho privado con finalidad social relacionado con el objeto social de la compañía. Podrá dedicarse a la importación, exportación, representación distribución y comercialización de toda clase de materiales, insumos, repuestos, herramientas, equipos, enseres y maquinarias de todo género relacionados con las ramas de ingeniería civil, mecánicas eléctricas, electrónicas, industriales y de telecomunicaciones, de plantas externas, telefónicas y eléctricas instrumentos de prueba, equipos de medición, cables eléctricos, cables telefónicos, cables de fibra de óptica, empalme para cables, aparatos telefónicos, conmutadores, computadoras, radio módulo, antenas, equipos para transmisión de datos, sistema de comunicaciones por satélite software, generadores eléctricos, baterías, paneles solares, equipos de climatización y materiales eléctricos en general. Al diseño, planificación, supervisión, fiscalización y construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores, obras de vialidad puertos, aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria pesada y liviana para la construcción. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar objeto social. Para el



Dr. Hernán V. Cantos
 NOTARIO
 CANTOS GUAYACIL

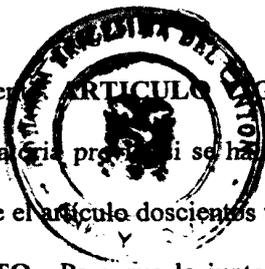
cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles e inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objetivo social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, actuar como agente, representante, mandatario, comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionistas en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la


 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Por vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente, o por iniciativa o a pedido de un número de accionistas

NOTARÍA
 CANTÓN GUAYACIL
 INMO

que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria de Accionistas, se concederá un receso para que el Gerente como secretario de las mismas redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos los que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente de la sesión y el Gerente - Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con lo que establece el respectivo

reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Firmar los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones de la compañía; c) Las demás atribuciones que constaren en el presente estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

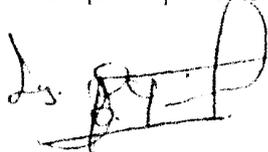


00000 8

Dr. P. NOTARIO GUAYACÁN

de la junta general de accionistas; e) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual conjuntamente con los estados financieros; g) Presentar a la junta general de accionistas el proyecto de reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente; i, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.” **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente y Gerente de la sociedad. En todo lo no previsto en el presente estatuto social se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y demás normas supletorias. Hasta aquí el estatuto codificado. La Junta General de Socios autoriza al representante legal de la compañía o a su respectivo subrogante para que otorguen la escritura pública de aumento de capital, transformación y reforma de estatuto. Agotado el orden del día y no habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, cumplido lo cual se reinstala la Junta con los accionistas asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobada por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión, a las veinte horas, firmando para constancia los accionistas presentes. f) **TNGL JULIO EDUARDO FIALLO RICAURTE, PRESIDENTE LA COMPAÑÍA - SOCIO; f) ING. EDUARDO FIALLO FIALLO. SECRETARIO DE LA SESION -- SOCIO; f) ALFONSO BAQUERO RICAURTE - SOCIO**

Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 30 de julio de 2005.



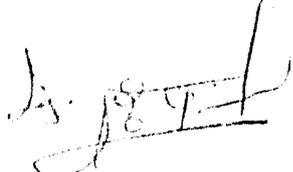
ING. EDUARDO FIALLO FIALLO
SECRETARIO DE LA SESIÓN

social pues lo único que opera es el cambio de siglas es decir a **INMOBILIARIA FIAL S.A.**, y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Socios que se acompaña al efecto. **CLAUSULA CUARTA.-** Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la citada compañía efectuada el treinta de julio de dos mil cinco, el representante legal de la compañía señor Ingeniero Eduardo Fiallo Fiallo en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA**, declara: aumentado el capital social de la compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, transformar la compañía **INMOBIALIRIA FIAL CIA LTDA** a compañía anónima, sin que cambie su denominación social pues lo único que opera es el cambio de siglas, es decir, a **INMOBILIARIA FIAL S.A.**, sin que por ello opere su disolución ni pierda su personería pues continúa subsistiendo bajo la especie de compañía anónima, y reformado el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Socios que se acompaña al efecto. Se deja constancia que los accionistas de la compañía no han hecho uso del derecho de separarse de la compañía pues se encuentran conformes con la transformación y que se acompaña el balance final cortado al día anterior a del otorgamiento de la presente escritura, tal como lo dispone el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA:-**

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO. El señor Ingeniero Eduardo Fiallo Fiallo en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA.**, declara bajo juramento que la compañía que representan no mantiene contratos de obra pública con el Estado ecuatoriano, ni con ninguna de las instituciones previstas en

el Artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República del Ecuador. Dígnese señor Notario dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. Firmado.- **AB. ERWIN HES STIEFEL** Registro número quinientos veintiocho.- Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA**, La cuantía de esta escritura es cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, esta la aprueba y suscribe en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

p. INMOBILIARIA FIAL CIA LTDA.



ING. EDUARDO FIALLO FIALLO

C.C. 0990479064

C.V. EXCENTO

RUC. 0990089056001





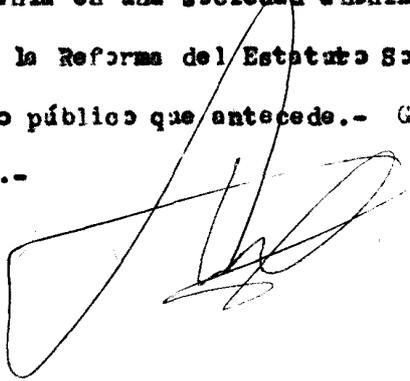
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- Certifico: que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-GIJ-0006498, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el **28 de Septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital, Transformación de la compañía INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de **INMOBILIARIA FIAL S.A.** y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas **113.378 a 113.397**, Registro Mercantil número **21.291** y anotada el veintisiete de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **39.040** del Repertorio.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 39040
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE.- Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente al veintinueve de Noviembre del mil novecientos setenta y uno, por la que consta la escritura de constitución de INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA. , de la RESOLUCION No. 05-G-IJ-0006498, emitida por el Abogado VECTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el veintiocho de Septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se APRUEBA : el aumento de capital de la compañía indicada; la transformación de dicha compañía en una sociedad anónima con la denominación de INMOBILIARIA FIAL S.A., y, la Reforma del Estatuto Social , en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, siete de Noviembre del año dos mil cinco.-



Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

0000011



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA FIAL CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA DENOMINACIÓN DE INMOBILIARIA FIAL S.A. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, otorgada ante el Notario Titular Trigesimo, el 1 de Agosto del 2.005, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05.G.IJ.0006498, suscrita el 28 de septiembre del 2.005, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil 5 de octubre del 2.005.-



Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Canton Guayaquil
SUPLENTE